



Concello de A Bola.

*Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293*

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de personal laboral temporal y a tiempo parcial, mediante la baremación de méritos:

Denominación de la plaza	Trabajador/a social, media jornada
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Área Social
Categoría profesional	Trabajador/a social
Titulación exigible	Diplomatura en trabajo social o grado en trabajo social
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias del trabajo social
Sistema selectivo	Concurso de méritos

También se prevé la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad...

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contratación temporal y a media jornada por circunstancias de la producción, conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral. El carácter del contrato es temporal, prevista para 90 días.

La jornada de trabajo será de: media jornada. Fijando como día de descanso el sábado y domingo de cada semana. El horario de trabajo será de mañanas, pudiendo fijarse un horario flexible.

Se fija una retribución neta conforme a convenio y al límite establecido por la subvención otorgada por la Xunta de Galicia al efecto.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes





Concello de A Bola.

Campo de Veiga núm. 4.

32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre¹.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a legislación vigente.

g) No haber sido condenado por sentencia firme en materia de delitos contra la libertad sexual y homólogos.

h) Disponer de permiso de conducir clase B y disponibilidad de coche.

i) Conocimiento de la lengua gallega.

Todos los requisitos deberán poseerse, al menos, el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse al formalizarse el contrato.

El incumplimiento descubierto o sobrevenido de alguno de los requisitos determina, tras el trámite de audiencia al interesado, su exclusión del proceso.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales,

¹ De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.





Concello de A Bola.

Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de no presentarse las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, se recomienda remitir copia al email del Ayuntamiento: concello@concelloabola.gal, dando conocimiento de que se ha presentado por otros medios viables.

*[En el caso de la **contratación temporal**, por la propia naturaleza el proceso –el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habla del **principio de celeridad**- y el fin público perseguido, **estos plazos pueden ser reducidos sin que se pueda considerar que opere el plazo de veinte días como plazo mínimo obstativo** a cumplir por la administración a fijar en las bases de los procesos selectivos de personal laboral temporal. En este escenario consideramos adecuado establecer un plazo de cinco días hábiles.*

Esta reducción de plazos trae causa de la propia naturaleza del proceso. Lo que hace el Estado es fijar las reglas básicas para el proceso de selección de funcionarios de carrera o laboral fijo, pero no es posible su traslación inmutable a los procesos selectivos de personal temporal ya que supondría contravenir la propia naturaleza del proceso con las notas de agilidad como el propio legislador lo concibe].

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica (<https://abola.sedelectronica.gal>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia por la que se solicita participar, deben adjuntar:

- Copia cotejada del DNI, Pasaporte u otro documento habilitado y admitido legalmente para acreditar su identidad.
- Declaración de no estar afecto por causa de incompatibilidad prevista en las leyes; de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo y de no estar separado por expediente disciplinario de las administraciones públicas, cualquiera que sea, ni, sometido a sanción disciplinaria o equivalente, en todos los casos, tanto para España como resto de la Unión Europea (Anexo IIA).
- Declaración de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual (Anexo IIB).
- Acreditación de estar en posesión de la titulación exigida (no es válida la simple certificación académica de su expediente). En supuestos de titulaciones no españolas:





Concello de A Bola.

*Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293*

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

se acreditará su equivalencia y, en su caso, homologación, por los medios legales previstos.

- Copia compulsada del permiso de conducir y declaración de que dispone de vehículo (Anexo III).
- Relación circunstanciada de méritos alegados y acreditación de los mismos.
- Justificante de pago de tasas para participar en el proceso (15,00€), conforme Anexo IV.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá documento adicional alguno.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 2 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Tablón de Anuncios*, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación y si transcurrido el citado plazo no hay reclamaciones, se entenderá por definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Tablón de Anuncios*.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.





Concello de A Bola.

Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría].

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Formación: hasta un máximo de 12 puntos. Todos los cursos deben ser emitidos por organismos públicos, colegios oficiales, universidades o empresas privadas homologadas.

1.- Titulación/nes superior/es a la exigida en la convocatoria (relacionada con el puesto de trabajo), 1 punto por titulación hasta un máximo de 2 puntos. Las titulaciones deben ser oficiales y, en su caso, homologadas.

3.- Por cada curso de formación complementaria, hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado se trata de recoger competencias en materia de igualdad, integración y tolerancia de lo desigual y convivencia pacífica y constructiva, como son, por ejemplo, los enfoques de género, o el edadismo. También conocimientos de informática, ofimática, coordinación de trabajo con empresas e iniciativas privadas dado que el puesto tiene como principal quehacer coordinar la puesta en marcha de una infraestructura gestionada en régimen de concesión de servicios.

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,15 puntos/curso.
- Cursos de 101 a 250 horas: 0,20 puntos/curso.
- Cursos de 251 a 500 horas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos de más de 500 horas: 0,30 puntos/curso.

3.- Por cada curso de formación o perfeccionamiento en otras materias relacionadas con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,15 puntos/curso.





Concello de A Bola.

*Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293*

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

- Cursos de 101 a 250 horas: 0,20 puntos/curso.
- Cursos de 251 a 500 horas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos de más de 500 horas: 0,30 puntos/curso.

Aspectos comunes:

No se valoran los cursos que no indiquen su duración en horas, de venir especificados en créditos, deberá certificarse su equivalencia en horas y si no se acredita se entenderá que cada crédito equivale a 25 horas. Debe acreditarse el contenido del curso si no queda claro de su denominación.

No se valoran los cursos inferiores a 20 horas ni las jornadas, congresos, seminarios y simposiums.

La acreditación exige copia compulsada o certificación y en su caso su homologación y acreditación de que fue superado con éxito.

La relación de la formación con el puesto de trabajo se derivará de su denominación y si de esta no se deriva del contenido y programa y si no se aportase acreditación de la que pueda derivarse, no serán valorados.

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier administración o empresa privada: 0,30 puntos por mes completo de servicio.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Habrà de aportarse vida laboral actualizada y contratos que acrediten el servicio prestado y el tiempo de prestación de servicios, así como el tipo de jornada (la jornada parcial se valorará en correlación al porcentaje de la jornada completa que efectivamente se prestó).

c) Entrevista. Puntuación máxima 2 puntos.

La entrevista se ajustará a las determinaciones legales vigentes.

En caso de empate tiene preferencia el apartado a, luego el b y finalmente el c.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios subjetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de





Concello de A Bola.

*Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293*

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, pertenecer a colectivos merecedores de discriminación positiva, como las mujeres. Pero, como decimos, siempre para un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos, en función de mérito y capacidades.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Visto el acuerdo del Tribunal, la Alcaldía dictará resolución acordando la decisión que corresponda, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios, a los efectos de los recursos que se estimen oportunos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos (si no se acreditan, se nombrará al siguiente de la lista del Tribunal):

- Certificado médico de capacidad funcional, pudiendo exigírsele que pase una revisión medica adicional.
- Certificado de antecedentes penales de naturaleza sexual

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya duración, que debe reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo, será de un mes.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.





Concello de A Bola.

Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a *bajas por enfermedad, maternidad, etc.* La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.** Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto en horario de mañana.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.





Concello de A Bola.

*Campo de Veiga núm. 4.
32812 – A Bola (Ourense). Tfno: 988451293*

Asunto: Convocatoria del puesto temporal (tres meses) de trabajador social del Ayuntamiento de A Bola a media jornada.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima, hasta que se convoque la siguiente plaza de trabajadora social o convocatoria específica de bolsa.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

